

BANDO
CONSULTA CENSO ELECTORAL VIGENTE
PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES

LEY ORGÁNICA 5/1985, DE 19 DE JUNIO, DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL (LOREG)

D^a. MARIA DEL CARMEN MORENO CÓRDOBA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁRCHEZ (MÁLAGA).

HACE SABER:

"EL CENSO ELECTORAL ESTARÁ EXPUESTO POR ESPACIO DE 8 DÍAS NATURALES (DEL 10 DE ABRIL AL 17 DE ABRIL, ambos inclusive), PARA SU CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES POR LOS INTERESADOS, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39.2 Y 39.3 DE LA LOREG."

(2. Los ayuntamientos y consulados estarán obligados a mantener un servicio de consulta de las listas electorales vigentes de sus respectivos municipios y demarcaciones durante el plazo de ocho días, a partir del sexto día posterior a la convocatoria de elecciones. La consulta podrá realizarse por medios informáticos, previa identificación del interesado, o mediante la exposición al público de las listas electorales, si no se cuenta con medios informáticos suficientes para ello. (...Se crea el portal de procedimientos para el intercambio de datos y aplicaciones del censo electoral entre la Oficina del Censo Electoral y otros Organismos competentes, por medios telemáticos, denominado IDA_Celec. ...) .

3. Dentro del plazo anterior, cualquier persona podrá formular reclamación dirigida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral sobre sus datos censales, si bien solo podrán ser tenidas en cuenta las que se refieran a la rectificación de errores en los datos personales, a los cambios de domicilio dentro de una misma circunscripción o a la no inclusión del reclamante en ninguna Sección del Censo de la circunscripción pese a tener derecho a ello. También serán atendidas las solicitudes de los electores que se opongan a su inclusión en las copias del censo electoral que se faciliten a los representantes de las candidaturas para realizar envíos postales de propaganda electoral. No serán tenidas en cuenta para la elección convocada las que reflejen un cambio de residencia de una circunscripción a otra, realizado con posterioridad a la fecha de cierre del censo para cada elección, debiendo ejercer su derecho en la sección correspondiente a su domicilio anterior.)

ÁRCHEZ, a fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa.

